

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

B) SUBVENCIONES Y BECAS

Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2024, del director general de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la cual se modifica la Resolución de 30 de abril de 2024, del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la cual se convocan para el ejercicio 2024 las subvenciones destinadas al programa de fomento del empleo autónomo en la Comunidad Valenciana

En el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* de 13 de mayo de 2024 se publicó la Resolución de 30 de abril de 2024, del director general de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convocan para el ejercicio 2024 las subvenciones destinadas al programa de fomento del empleo autónomo en la Comunitat Valenciana.

El punto 3 del resuelvo sexto de la Resolución de 13 de mayo de 2024 establece que “El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación del extracto de esta resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* y finalizará el 31 de julio de 2024.”

Con la finalidad de maximizar la ejecución de este programa de forma que alcance al mayor número posible de personas que se establezcan como autónomas o por cuenta propia, así como de dar mayor margen temporal para la preparación y ultimación de la documentación necesaria para presentar la solicitud, se estima conveniente la modificación del plazo de presentación de solicitudes.

De acuerdo con lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 160.4.b) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, resuelvo:

Único

Modificar el punto 3 del resuelvo sexto de la Resolución de 13 de mayo de 2024, del director general de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convocan para el ejercicio 2024 las subvenciones destinadas al programa de fomento del empleo autónomo en la Comunitat Valenciana, que queda redactado como sigue: “El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación del extracto de esta resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* y finalizará el 30 de septiembre de 2024.”

Esta resolución surtirá efectos desde la fecha de su firma.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, computado en los mismos términos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan presentar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

València, 29 de julio de 2024

Antonio Galvañ Diez

Director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación